dades.—La Novisima Recopilacion (1805 8): su historia, libros de que consta, y reseña de sus leyes civiles más importantes.—El Suplemento.—Juicio crítico de toda la Coleccion.

A. A. Coxe, Gomez Salcedo, Marina. Reguera é historiadores del Derecho español.—Ms. de la Biblioteca Nacional.

LECCION 29.

Quinta época (Contemporánea ó de Codificacion).— Estado político-social de España en el siglo XIX.—Unidad política: Constituciones de 1812 y posteriores.—Unidad mercantil, penal y de Procedimiento.—El Codigo de Comercio (1829), y las leyes que sobre esta materia han aparecido despues.—El Código penal (1848): sus antecedentes y reformas sucesivas.—Las leyes de Procedimiento civil (1855), y criminal (1872).—El carácter de todas estas leyes no es puramente formulario, ni las únicas vigentes en las materias respectivas.—Juicio crítico de las mismas é influencia que hayan podido ejercer ó ejerzan en la Legislacion civil.

A. A. Búrgos, Caravantes, Colmeiro, Duhamel, Eixalá, Gutierrez, Huebra, Miraflores, Muñoz Maldonado, Pacheco, Prats, Rios. Toreno, Zúñiga y demás autores de estos Derechos.

LECCION 30.

El Derecho civil aspira constantemente á la unidad.— Causas que lo impiden.—Reformas verificadas en lo relativo á la Familia, Propiedad mueble é inmueble y Contratacion.— Consideraciones sobre el proyecto de Código civil (1851) y especialmente sobre las reformas que en él se inician: Publicacion del libro I (1869).—La Coleccion de decretos (legislativa, 1810-60), y las Sentencias (1838) del Tribunal Supremo (Jurisprudencia civil y administrativa).—El estado actual de este Derecho permite concebir halagüeñas esperanzas en un próximo porvenir.